

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN** 110014003065-2019-01578-00  
**EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 22 FEB 2021

Teniendo en cuenta que el Curador Ad-Litem en representación de los demandados herederos indeterminados de **HECTOR FABIO MORALES BERNAL** fue notificado personalmente del mandamiento de pago el 18 de noviembre del 2020 por tanto, los diez (10) días que tenía para excepcionar vencieron el 2 de diciembre del 2020 y el escrito que allegó el curador es del 3 de diciembre de 2020 como se observa a folio 40 y ss. del cuaderno 1. Por tanto, no se tiene en cuenta el escrito por medio del cual propuso las excepciones de mérito, por extemporáneo,. En consecuencia, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de los herederos indeterminados de **HECTOR FABIO MORALES BERNAL** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que el secretario efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 M/cte.

6. por secretaría, realícese la conversión de los depósitos judiciales a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C.
7. **REMITIR** la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C. 	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>016</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr